Besuscribe à este periodico, que salelos setes, jueves y sábados, en la imprenta y breria de Sanz y Sanz, calle de Carretas, po reales al mes, llovado à la casa de los dores suscriptores.



Los avisos o artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y libreria, francos de por, sin cuyo requisito no se recibirán:

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Aunque esta junta provisional acordó por su bano de 12 del corriente quedasen cerrados los ministeios, y que se encargaran algunos de sus oficiales de a costodia de los papeles y efectos pertenecientes á 08 mismos, no se ha entendido esta medida con las ficinas de contabilidad del de la Gobernacion, las vales continuan en el lleno de sus atribuciones, cono era indispensable, para que no se entorpezca la ecaudacion de los fondos que corren á su cargo. Lo ue se anuncia en la Gaceta para conocimiento de las ependencias de dicho ministerio en las provincias; a el concepto de que el encargado actualmente de la ontaduria general es el oficial de la misma Don An-onio Martinez de la Torre, y que continúa en el jercicio de sus funciones el pagador general D. Eseban Tomé y Azcutia. Madrid 27 de setiembre de 840. Joaquin María de Ferrer, presidente. Ferpando Corradi, vocal secretario.

Habiendo tenido esta junta por conveniente nomprar una comision encargada de proponerla los empleados que por sus cualidades y opiniones deban ser
uspendidos provisionalmente, ha resuelto la misma
que los gefes de todas las dependencias y oficinas, sin
scepcion alguna, faciliten á la espresada comision
mantos datos y noticias pida para el mejor desempeio de su cometido —Corradi, vocal secretario.

Por estraordinario espedido con fecha del 24 por a junta provisional de la Coruña con pliego de la de

Madrid, se sabe que aquella «ha resuelto adherirse en un todo á las bases indicadas» por esta en la Gaceta estraordinaria de 17 del corriente; añadiendo para satisfaccion del público «que no hay pueblo por subalterno que sea en Galicia, que no se haya pronunciado por la libertad é indépendencia nacional; uniéndose al pronunciamiento cuantas tropas existian en las cuatro provincias, abandonando al general Sanz, que huyó con direccion á Asturias con tres oficiales que unicamente le acompañan, uno de ellos su hijo, el brigadier Sierra y el gefe de estado mayor Hallegg, poniéndose las tropas à las órdenes del valiente caudillo Don Martin José Iriarte, nombrado por la junta y las mas de las cuatro provincias capi-s tan general del ejército y reino de Galicia, por sus eminentes servicios en favor de la independencia nacional.

Las juntas de las provincias de Badajoz, Segovia Burgos, Ciudad-Real y Santander, han manifestado á esta su conformidad en un todo con las cinco bases que formuló y anunció al público en la Gaceta estra-ordinaria de 19 del corriente.

La junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid acaba de recibir las comunicaciones siguientes:

Junta superior gubernativa de la provincia de Caceres.—Escmo. Sr.: Esta junta ha visto con satisfaccion
la comunicacion de V. E., fecha 22 del que rige, y
animada de los mismos patrióticos sentimientos que
V. E., ha tomado desde luego las oportunas medidas
para facilitar al Escmo. Sr. Duque de la Victoria recursos pecuniarios á fin de sostener el liberal y heróico ejército español, que tan dignamente manda: en
su consecuencia puede V. E. disponer desde luego de

ejército, baluarte de las libertades pátrias.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para que desde luego tome las medidas oportunas á recoger la referida cantidad: bien quisiera esta junta poderla poner en este momento en poder de V. E.; pero se encuentra con la dificultad de no haber aqui quien gire sobre esa.

Dios guarde à V. E. muchos años. Caceres 26 de setiembre de 1840 = El presidente, Tomas Sanchez del Pozo.=José Autonio Botello, vocal secretario.= Sr. presidente de la junta superior gubernativa de

Madrid.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Segovia Escmo. Se.: Luego que esta junta tuvo el honor de recibir la ciscular de V. E., fecha 21 de este mes, escitando su celo y patriotismo á fin de que se decidiese á reunir y mandar al benemérito ejército que se balla en Cataluña á las ordenes del invicto señor Daque de la Victoria todas cuantas sumas pudiese proporcionar, se ocupó de tan importante y tital asunto, y à pesar de la critico de las circunstan. cias en que esta corporacion se ha visto con motivo de les sucesos acaecidos en la capital de que se da conocimiento á V. E. por separado, las cuales no han podido menos de producir un entorpecimiento sensible para la junta, impidiéndola corresponder hasta ahora á los descos de V. E. han podido proporcionarse 60.000 rs., cantidad de que puede disponer V. Et librando á la vista por 40.000 rs. sobre la convision pagaduria del gobierno político, y por los 20.000 restantes sobre la administracion de rentas decimales, mediante á que no hay proporcion de librarse desde esta capital rectamente sobre Barcelona.

V. E. no desconocerá las graves y perentorias atenciones que pesan ordinariamente sobre los fondos públicos, la escasez y miseria de esta provincia, bastante trabajada en la cruel guerra que hemos sostenido contra el pretendiente, motivos todos que unidos á los sucesos de que ya se ha hecho mérito anteriormente, han imposibilitado á esta junta proporcionar mayor

suma segun hubiera deseado.

The state of the control of the state of the

Dios guarde á V. Es muchos años Segovia 27 de seciembre de 1840. El presidente, Francisco Saenz de Tejada. = Valentin Gil Viñeda, vocal secretario. = Escata junta provisional de gobierno de Madrid.

Junta directiva provisional de gobierno del partido de Toro Escrio. Sr.: Correspondiendo la misma à la escitación de Vu E. consignada en su circular de de 20 del actual para que las demas del reino que se han pronunciado cooperen á facilitar fondos con que

arender á la subsistencia del valiente ejército nicional á su imitacion acordó la que presido en su sesion de ayer, aprontar por ahora 20.000 rs. sin perjuicio de la que produzcan los demas medios y arbitrios que han adoptado al mismo fin, en la persuacion de que tale adelantos serán recibidos en tiempo oportuno en cuen ra de sus contribuciones.

Y para dirigir dicha suma al punto donde del ingresar, espera de V. E. esta junta la conducente in dicacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Toro es tiembre 27 de 1840. Escmo. Sr. Manuel Fernan. dez Lescano. P. A. de L. J. Francisco de Ligero secretario. Escmo. Sr. presidente y junta provisiona de gobierno de la provincia de Madrid.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA DE LOS PRADOS.

Distinguense los prados en naturales y artificiales Los naturales son aquellos en que sembrada una ve la yerba, se perperua y multiplica por sí misma, de tal manera que rara vez hay que sembrarla de nue vo. El prado natural se divide en prado de secano, que no riene otro riego que las lluvias, y en prad de riego, ó que se puede regar con el agua de un e tanque, de un rio, de una fuente &c. El prado artificial es el que se siembra con la grana de una, do ó tres especies de plantas, y se divide aun en pradi artificial anual y prado artificial perenne, ó que sub siste por machos años.

OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LOS PRADOS.

¿Es ventajoso conservar de prado natural un terre no que no se puede regar?

Uno de los mas importantes problemas de la agri cultura, y que merece ser propuesto por asunto de premio por una sociedad sábia, es el averiguar si debe conservar de prado natural un terreno que se puede regar. Voy á aventurar sobre esta materia algunas ideas; suponiendo con razon que los prados artificiales se propagan felizmente de dia en dia, y que el método de alternar se va estendiendo insensible mente por toda Francia, á escepcion de las provio cias meridionales, donde el calor del clima lo imple de, hasta cierto punto.

Conviene observar que hablo generalmente, y sit contraerme à mingun pais particular, porque de otre manera seria imposible resolver este problama. propietario cuidará de hacer la aplicacion de lo que voy á decir a las circunstancias en que se encuentre, estudiandolas antes; y sus cálculos, hechos sin par cialidad, le demostraran si debe conservar ó descrul sus prados de secano. El fin que me he propuesto 6 mentarle à que reflexione sobre una especie de coe

producto.

De los prados naturales de secano.

No cabe duda en que un prado de esta naturaleza olo puede subsistir en una buena tierra, y en un ima naturalmente fresco, d'donde, al menos sean recuentes las lluvias. Ya se comprehendera que no atamos aqui de las montañas altas, cuya temperapra varia y fria no consiente apenas cultivo alguno e granos, y donde la yerba es corta y delgada; un sis semejante se debe destinar para que pasten las eses, rebanos y potros. Tampoco tratamos de los terenos lejanos del centro del consumo, porque el proucio de la venta apenas cubriria los gastos del porte, la verba se consume en los parages donde se cria: i menos de los terrenos dispuestos en pendiente ráida, y que si no estan cubiercos de yerba, se deben lantar de monte, sin destinarlos à otro ningun culivo, porque las lluvias arrastrarian la capa vegetal, dejarian bien pronto desnudas las rocas ó la capa nfructuosa de tierra. Estas escepciones y otras muhas que se podrian citar provienen del local y de uas circunstancias, que nada prueban contra la in contract that the mane roposicion general.

La objecion mas fuerte y mas halagüeña en favor e los prados naturales de secano, es que producen a exigir cultivo alguno, y que en toda alqueria ebe haber cierta cantidad de terreno destinado para

asto.

Para juzgar bien en agricultura es preciso hacer omparaciones: es menester pues calcular el producpanterior de este prado durante diez años, y tomar término medio: calcular al mismo tiempo á cuanhubieran subido los gastos de cultivo convirtiénole en tierras de labor, durante estos diez años; y n fin, cual habiera sido su producto en granos en mismo espacio de tiempo. Es imposible que forando con esactitud estos tres computos, no vea el ropietario claramente a que lado se inclina la banza; pero como los productos dependen de la caliomo el valor de este producto depende de la mayor nienor abundancia, del consumo y de las salidas, que drian de un parage á otro, el lector me dispensará de ntrar en estos pormenores; pues aun cuando hiciese ma cuenta rigurosa para un pais, no seria de utilidad guna para el vecino. El propietario es quien debe omarse este trabajo, y le encargo que desconfie de Os escritores que se lo den ya formado, pues aunque uese buene para un pers, varia mucho tratando de eneralizarles Hecho ona vez este examen no temb regurar que en ignales circunstancias, el suelo de un rado de secano, cuya tierra es buena, será mas útil ultirado para granos. Para convencerse de esta verad debo haver algumas advertencias. En las provincias meridionales el prado parural de

ecano produce ordinariamente tan poco, que no se

debe considerarle sino como un suelo destinado para que pasten los rebaños, pues aun en lo fuerte del verano es tan corta la yerba, que apenas hallan las ovejas suficiente alimento. Si la primavera es seca, como suele suceder de diez veces las ocho, la cosecha es, por decirlo asi, nula, ó al menos miserable. Un terreno semejante produciria mas sembrándole de granos, y tiene bastante suelo, y este suelo es útil para alfalfa, se duplicará y cuadruplicará su producto destinándole para ella.

En las provincias del centro de Francia es un poco menos casual la cosecha de estos prados, y mas segura en las del norte, sea por la frescura del clima,

sea por la frecuencia de lluvias.

Estos prados no pueden existir si el terreno es arenoso ó cascajoso, si la capa de buena tierra no tiene cierta profundidad, ó si esta buena capa de tierra estriba sobre otra de arena. Nadie ignora que estos prados exigen abonos, y que se deben renovar, al menos cada tres años; pero como los abonos valen caros, escepto en las cercanías de Paris, y jamas hay la cantidad proporcionada á las necesidades de una alquería, es preciso convenir en que un avance tan grande disminuye mucho el valor del producto, aunque se dice muy generalmente que los prados no exigen gasto alguno. Ademas, si la inmediata primavera del año en que se ha abonado el prado es seca, el abono hace á la cosecha mas daño que provecho; y a este prado no se le echa estiércol, sea en el clima que fuese, la cosecha será mediana. Así estimando las cosas por lo que valen, en mas de la mitad de la Francia es sumamente rara una buena cosecha de esta clase. Sin embargo, este suelo se supone necesariamente bueno, prueba de que no produce tanto como debiera, si se variase su cultivo.

Convengo en que siguiendo el método comun no se lograrian de este campo mas que cinco cosechas de granos en diez años; pero de que este sea un método absurdo, no se sigue que mi asercion deje de ser verdadera en todo rigor, si se suprime el año de barbe-

cho, y si alternan las cosechas.

AND THE REPORT OF

Gomo los ejemplos en grande prueban mas que los mejores raciocinios, citaré las cercanías de Greno-Ble, el Brabante, la Flandes francesa y el Artois, donde la tierra está siempre produciendo sin descansar, y donde los prados artificiales suministran casi todo el alimento de los caballos de que abundan el país, y que hacen solos toda la labor; cuando si empleasen bueyes, como en el Delfinado, seria mejor y mas económica. En el dia se ve cerca de Lyon un espació muy considerable, cuya base es de arena y piedras rodeadas, en otro tiempo casi oculto, y que en el dia produce medianamente, desde que se alternan las cosechas con prados artificiales, y comienzan á dar trigo bueno. Ito mismo sucederia con los terrenos y prados de secano.

became the fraction of the properties of the backers.

(Se continuará)

Universidad literaria de Madrid.

Los examenes estraordinarios se verificarán en el mes de octubre próximo, estando señalados para los escritos los dias siguientes: en Filosofía el dia 1.º: en Teología el 6: en Cánones el 7; y en Leyes el 8.

Serán admitidas á ellos los que no se hubiesen presentado á los ordinarios, los que quedaron suspensos y los alumnos de los colegios incorporados. Las horas señaladas á cada asignatura se anunciarán en el sitio acostumbrado de la Universidad.

Madrid 27 de setiembre de 1840.=Pedro Gomez de la Serna, Rector interino.

Los exámenes de latinidad y principios de humanidades prévios á los estudios de filosofía, y que han de sufrir tambien los que pasen á oir facultad mayor, darán principio en 10 del presente octubre y finalizarán en 20 del mismo.

La matrícula de doctores estará abierta desde el dia 1.º de octubre hasta el 17 del mismo mes. Los senores que gusten inscribirse teniendo las circunstancias necesarias se servirán acudir á la secretaria de esta Universidad.

En el real sitio de San Fernando el dia 4 del presente mes de octubre, de diez á doce de su mañana, se celebra el primer remate para el arrendamiento de los cinco artículos de vino, vinagre, aceite, jabon y carne, el derecho de peso y medida de alcabala, y la tienda de merceria; y con arreglo á lo resuelto por la Escma. Diputacion provincial el derecho de un cuarto en cuartillo de vino, y otro en libra de aceite, jabon y carne.

En la villa de Leganés se llaman postores à los puestos públicos de vino, aceite, carue, vinagre y jabon para el consumo al por menor en esta villa, en todo el año entrante de 1841, la persona que quiera hacer postura, lo verificará por la secretaria de ayuntamiento; su primer remate se ha de celebrar el día 4 del presente octubre en las casas consistoriales despues de concluida la misa mayor.

Los puestos públicos de la villa Moralzarzal, destinados á menos repartir, se rematan en la misma en los dias siguientes: primer remate el 4 del presente octubre, segundo el primer domingo de noviembre, el y tercero el dia 30 del mismo mes.

El abasto de vino por mayor y menor de la villa de Valdemoro por todo el año de 1841, el de carne, aceite, jabon, tocino, pescado seco y mojado, taberna y bodegon del camino real, y los derechos de la alcabala del viento, para menos repartir en el encabezamiento de rentas provinciales con la hacienda

nacional, se han sacado á pública subasta, y eñala do para sus primeros remates el dia 29 de setiembre los segundos el dia 25 del octubre, y los últimos e dia 30 de noviembre, en las casas consistoriales desde las nueve de la mañana en adelante.

Tambien se subastan los derechos del fielato, per y medida de granos y demas artículos, el fiel medidor de vino y vinagre, perteneciente á los propio por el mismo año, y tres tranzones de tierra de och fanegas cada uno, señalados con los números 7,8 9, por el tiempo de ocho años, y su remate se had celebrar el mismo dia 29 de setiembre.

En virtud de providencia de la Escma. Diputacio provincial se sacan nuevamente á pública subasta la obras de construccion de casa escuela y sala de ayun tamiento de la villa de Guadarrama, y para celebra su primero y último remate estan señalados los dia 4 y 8 del presente mes de octubre en la casa con sistorial de la misma, á donde podrán dirigirse la licitadores que quieran interesarse, y se les adminirán las proposiciones que hicieren siendo arreglada á las condiciones que estarán de mrnifiesto.

El ayuntamiento constitucional del sitio de Aran juez ha acordado sacar á pública subasta para tod el año de 1841 los ramos de vino, aceite, tocino jabon, bacalao y derecho de fiel medidor. La perso na que quiera hacer postura á todos y cada uno d dichos ramos lo verificará en la secretaria del mismo que se le admitirá siendo arreglada, y manifestará los pliegos de condiciones bajo los que han de cele brarse sus primeros remates el domingo 11 del pre sente octubre desde las once de su mañana en adelas te, en la sala capitular de dicho ayuntamiento.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titu lar de la villa de Torrejon de Velasco, distante cua tro leguas de la corte, su poblacion 300 vecinos po co mas ó menos, y la dotacion consiste en siete me reales pagados mensualmente sin responsabilidad de contribuciones nacionales. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al secretario del ayuntamient francos de porte en el término de veinte dias.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del villa de Coveña, distante de Madrid 4 leguas, su de tacion 500 ducados al año cobrados por el ayunt miento; á cuya corporaçion remitirán los aspirante sus memoriales francos de porte por término de se dias contados desde esta fecha.

En el despoblado de Rejas, jurisdiccion de la vil de Barajas, se halla detenido y en depósito un cerque se recogió en dicho término á mediados de agrato último: quien se crea con derecho á él acuda an el alcalde constitucional de Barajas, en inteligent que transcurridos quince dias signientes á este de fecha se procederá á la venta y destino del product

MADRID: IMPRENTA DE D. PEDRO SANZ Y SANZ